CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2019
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"MARINA DEL SOL S.R.L."**, con **RUC 80020215-5**, domiciliada en la calle Avda. Defensores del Chaco y Pycazu de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Ada Luz González Porro,** con Cédula de Identidad N° 767.571, en carácter de Socio - Gerente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – SEGUNDO LLAMADO – CONRATO ABIERTO. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor.
(f) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(g) Las garantías.
(h) Cuadro de Precios Adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051). -
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **356.292**. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051). -
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO, convocado por el SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 871/19. ----------

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. –

								MARINA DEL SOL S.R.L.			
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de medida	Cantidad MINIMA	Cantidad MÁXIMA	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50181903-002	Galleta seca	La Canasta	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	55	110	8.000	**880.000**
2	50181903-003	Coquito	La Canasta	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	60	120	8.500	**1.020.000**
3	50101542-002	Almidon de mandioca	Codisa	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	20	40	6.500	**260.000**
4	50101542-001	Farina	Alka	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	5	10	8.000	**80.000**
5	50221101-005	Maiz tupi	La Estrella	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	50	100	5.000	**500.000**
6	50221101-004	Locro	Alka	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	13	25	6.000	**150.000**
7	50192902-001	Fideos (TALLARIN)	Familiar	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	50	100	5.500	**550.000**
8	50192902-001	Fideos (SPAGUETTI)	Familiar	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	50	100	5.000	**500.000**
9	50192902-001	Fideos (TIRABUZON)	Familiar	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	50	100	5.000	**500.000**
10	50192902-001	Fideos (CORTADITO)	Familiar	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	50	100	5.000	**500.000**
11	50192901-001	Ñoquis	Edward	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	50	100	4.800	**480.000**
12	50221101-001	Arroz	Tío Nico	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	60	120	4.500	**540.000**
13	50161509-002	Azucar blanca	Villalba	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	75	150	6.000	**900.000**
14	50221102-004	Harina de trigo	Colonial	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	75	150	4.000	**600.000**
15	50161509-004	Edulcorante liquido	Sidiet	Argentina	Unidad	FRASCO	1	20	40	8.500	**340.000**
16	50131606-002	Huevo de gallina	Las Gardenias	Paraguaya	Unidad	CAJA	1	1.199	2.398	700	**1.678.600**
17	50171549-001	Yerba mate	Indega	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	75	150	13.500	**2.025.000**
18	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	Alzamar	Argentina	Litros	BIDON	1	75	150	12.500	**1.875.000**
19	50112001-028	Carne vacuna enlatada	Norte	Paraguaya	Unidad	LATA	1	30	60	9.500	**570.000**
20	50171833-001	Picadillo de carne - Pate	Indega	Paraguaya	Unidad	LATA	1	61	121	3.000	**363.000**
21	50201706-002	Cafe concentrado instantaneo	Nescafe	Brasilera	Unidad	FRASCO	1	9	17	27.500	**467.500**
22	50171550-008	Extracto de tomate	Frutika	Paraguaya	Unidad	CAJA	1	5	10	76.000	**760.000**
23	50171831-001	Salsa de soja	San Juan	Paraguaya	Unidad	BOTELLA	1	8	15	4.000	**60.000**
24	50171550-009	Oregano	San Juan	Paraguaya	Unidad	TIRA	1	15	29	2.500	**72.500**

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

25	50171550-010	Pimienta	San Juan	Paraguaya	Unidad	TIRA	1	15	29	2.500	**72.500**
26	50101538-003	Ajo	Tierra Nueva	Paraguaya	Unidad	TIRA	1	15	30	40.000	**1.200.000**
27	50171707-001	Vinagre Blanco	La copa	Paraguaya	Unidad	BOTELLA	1	5	10	5.900	**59.000**
28	50101538-018	Cebolla	Tierra Nueva	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	120	240	5.800	**1.392.000**
29	50101538-023	Tomate	Tierra Nueva	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	120	240	9.000	**2.160.000**
30	50101538-009	Locote	Abasto	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	75	150	9.000	**1.350.000**
31	50101538-024	Zanahoria	Abasto	Paraguaya	Unidad	BOLSA	1	75	150	6.000	**900.000**
32	50101538-011	Papa	Tierra Nueva	Paraguaya	Unidad	BOLSA	1	75	150	5.800	**870.000**
33	50171551-002	Sal gruesa	Indega	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	13	25	4.000	**100.000**
34	50171551-001	Sal fina	Indega	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	13	25	4.000	**100.000**
35	50221101-006	Poroto rojo	Alka	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	30	60	10.000	**600.000**
36	50171832-001	Mayonesa	Natura	Brasilera	Unidad	FRASCO	1	20	40	10.900	**436.000**
37	50171550-005	Comino	San Juan	Paraguaya	Unidad	TIRA	1	20	40	2.500	**100.000**
38	50111510-001	Muslo de pollo	Kzero	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	90	180	10.500	**1.890.000**
39	50111510-003	Pechuga de pollo	Kzero	Paraguaya	Kilogramos	BOLSA	1	90	180	11.500	**2.070.000**
40	50161511-005	Dulce de batata	Dulcesar	Paraguaya	Unidad	UNIDAD	1	25	50	7.500	**375.000**
41	50121538-002	Sardina	Sun	Brasilera	Unidad	LATA	1	25	50	6.500	**325.000**
42	50202306-002	Gaseosa	La Costa	Paraguaya	Unidad	UNIDAD	1	65	129	4.000	**516.000**
										TOTAL	**30.187.100**

Monto mínimo	**15.122.300 Gs.**
Monto máximo	**30.187.100 Gs.**

José Carlos Mar
nto del SENA

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 15.122.300 (quince millones ciento veintidós mil trescientos guaraníes) y el monto máximo es de Gs. 30.187.100 (treinta millones ciento ochenta y siete mil cien guaraníes). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -----

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2019. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS. -

Los bienes deben ser entregados dentro del plazo establecido en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; conforme al plan de entregas establecido

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 2
0984 530 385

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1410 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

en la Carta de Invitación. ----------

El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es: la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos, sito Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas. ----------

Plan de Entregas: El plazo será a partir de la fecha de suscripción del Contrato formalizado al Proveedor, cuyo plazo será indicado a través de Ordenes de Provisión, emitidas por el Departamento de Administración de Contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones; dependiendo de la cantidad de ítems solicitados conforme a la necesidad de la Estación de Aislamiento del SENACSA, siendo el plazo mínimo no menor a 1 (un) día hábil.----------

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes/servicios adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos, como así también de la instalación. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes/servicios. ----------

Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibe de vuelta y se considera como una nueva entrega, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales; por lo que el mismo no le eximirá de las multas correspondientes en casos de atraso. ----------

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato. ---------

GARANTÍA DEL BIEN: Los productos deben contener la información nutricional correspondiente, la habilitación del INAN (R.E., R.S.P.A.), fecha de vencimiento no menor a los 12 meses contados desde la recepción del bien y lote Nº, cuando corresponda. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. -

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo total del contrato. ----------

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% (diez por ciento) del monto del contrato. ----------

Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor. ----------

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones – SENACSA. ----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. -

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ---------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto. El cómputo de la

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N°285 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

multa se realizará desde el día del incumplimiento hasta incluso el día de la entrega efectiva de los bienes. ----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -- Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capitulo Segundo de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos. Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay. ----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS. -

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El precio será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. ----------

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

Pr = Po + Po (Nr - Ne)

En donde:

Pr = Precio Reajustable.

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado.

Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en la Carta de Invitación. ----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago: El SENACSA pagará al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2019, previa presentación de la factura y del Informe de

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

Recepción, en base a los bienes entregados, de conformidad al Plan Financiero y a los Recursos Propios de la Institución. ----------

Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante. ----------

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicaran una Retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.----------

La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: N° 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 05 mes julio del año 2019. ----------

POR MARINA DEL SOL S.R.L.
Sra. Ada Luz González Porro
SOCIO - GERENTE

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

POR SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863